

	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO</p>	<p>CÓDIGO: SPRL_DIPRL_11. Complemento DI_11. Manejo de casos y contactos</p> <p>FECHA: 07/01/2022</p>
<p>DOCUMENTO INFORMATIVO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p>		
<p>PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DE CASOS Y CONTACTOS POR COVID-19</p>		

Tras la última adaptación de la [Comisión de Salud Pública](#) del documento para la estrategia de detección precoz, vigilancia y control de la Covid-19 en periodo de alta transmisión comunitaria de fecha 30.12.202 en el caso que no se pueda llevar a cabo un adecuado seguimiento de los casos, se establecerá una priorización en el estudio y rastreo de casos y contactos, de modo que:

1. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio (SPRL) únicamente realizará la identificación y rastreo de contactos estrechos en ámbitos laborales en los que la exposición se considere de alto riesgo por la presencia de personas con una mayor vulnerabilidad como los centros de educación especial, aulas específicas en centros ordinarios, unidades docentes en centros sanitarios o penitenciarios, residencias de mayores u otros centros socio-sanitarios. En estos casos, junto a los datos del caso confirmado, debe adjuntarse información de los posibles contactos estrechos del mismo.

2. En el resto de ámbitos laborales, a priori no se realizará rastreo de contactos por lo que las personas declaradas casos confirmados deben informar a sus contactos estrechos de esta situación y las de su situación de contacto.

Las personas consideradas como contactos estrechos, si lo consideran conveniente, podrán comunicarlo a su unidad administrativa, para que el SPRL pueda hacer un especial seguimiento, si presentan alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inmunosupresión por causa intrínseca o extrínseca
- b) Embarazadas
- c) Personas no vacunadas

No se contactará con el resto del personal del órgano afectado salvo que alguien más mostrase síntomas, en cuyo caso se activará de nuevo el protocolo con una nueva notificación.

3. En cuanto a la necesidad de cuarentena para los contactos estrechos

Vacunados con pauta completa. Estarán exentos de cuarentena con las excepciones que se recogen en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de Covid-19 de 22 de diciembre de 2021.

No vacunados. La duración de la cuarentena será de 7 días siempre y cuando no desarrollen síntomas durante este periodo.

Tanto los vacunados como los no vacunados, en los siguientes 10 días tras el último contacto deberán extremar las precauciones y reducir las interacciones sociales utilizando de forma constante mascarilla y evitando el contacto con las personas vulnerables.

En caso de síntomas, deben contactar con el sistema sanitario.